

# Bancario y financiamientos

## Derogación gradual del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 el Banco Central de Chile ("BCCh") emitió la Circular N°3013-887 (la "Circular"), que modifica el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del BCCh, referido a la medición y control de los riesgos de mercado de las empresas bancarias (la "Normativa"). El objeto de la Circular es derogar y actualizar en forma gradual la Normativa.

La disposición transitoria de la Circular dispone que la derogación gradual de la Normativa se llevará a cabo mediante la implementación progresiva de una nueva norma incorporada por la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") a su Recopilación Actualizada de Normas ("RAN"), regulada por: /i/ un nuevo Capítulo 21-7 de la RAN, denominado "Determinación de los Activos Ponderados por Riesgo de Mercado"; y /ii/ los requerimientos relacionados al pilar 2 de Basilea III, establecidos en el nuevo Capítulo 21-13 de la RAN, denominado "Evaluación de la Suficiencia de Patrimonio Efectivo de los Bancos". Para la nueva de la CMF se contempla una entrada en vigencia diferida concebida con el objeto de no generar vacíos o duplicidad en la aplicación de la norma, lo cual permite minimizar conflictos y obstáculos ocasionados por la puesta en vigencia total e inmediata de la misma.

La aplicación diferida de la nueva normativa de la CMF y la derogación gradual de la Normativa se realizará en las siguientes etapas: Uno. Hasta el 30 de noviembre de 2021, este inclusive, se aplicó la Normativa, sin modificación alguna. Dos. Desde el 1 de diciembre de 2021, este inclusive, se aplica la Normativa con las siguientes actualizaciones: /i/ se utiliza la definición de "Libro de Banca" contenida en el Capítulo 21-7 de la RAN; /ii/ se derogan los numerales 1.2 y 1.3 de la Normativa, referidos a los requerimientos sobre política de administración de riesgos de mercado; /iii/ las demás disposiciones de la Normativa se aplican de manera exclusiva a la medición y control de riesgos de tasas de interés y de reajustabilidad del Libro de Banca; /iv/ se reemplaza el Anexo N°1 de la Normativa, por el nuevo Anexo N°1.1 establecido en la Circular; y /v/ se deroga el Anexo N°2 de la Normativa.



Teresita Vinagre  
tvinagre@larrain.cl

Tres. A partir del 1 de abril de 2023, este inclusive, entrará en plena vigencia la nueva normativa de la CMF antes señalada, derogándose íntegramente la Normativa, ajustándose el Compendio de Normas Financieras del BCCh, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de minimizar los eventuales perjuicios de la transición de la norma en el sistema bancario, la CMF podrá requerir al BCCh la prórroga del plazo indicado en el número Tres precedente, por períodos consecutivos de seis meses.



## Noticias destacadas

Con fecha 7 de octubre de 2021, la CMF informó la publicación de la actualización del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNCB), versión año 2022, y de determinados archivos del Manual del Sistema de Información para Bancos. La nueva versión del CNCB, en lo medular, incorpora la información contable necesaria para concordar los Estados Financieros con la plena implementación de los acuerdos de Basilea III, además de incorporar algunas precisiones en sus instrucciones, surgidas tanto del análisis interno como de consultas recibidas desde actores del sistema bancario.

Con fecha 14 de octubre de 2021 la Comisión para el Mercado Financiero emite la Circular N°2.297. Dicha Circular agrega un nuevo Capítulo a la Recopilación Actualizada de Normas e incorpora el Manual del Sistema de Información para bancos, el cual establece directrices e instrucciones que los bancos deberán examinar para el control del límite de créditos otorgados a grupos empresariales establecido en el artículo 84 N°1 de la Ley General de Bancos.

Con el objeto de precisar la Ley N°21.314 en su regulación de las comisiones en operaciones de crédito de dinero, durante el mes de diciembre de 2021 la Comisión para el Mercado Financiero presenta una propuesta referida a: /i/ los requisitos, reglas y condiciones que deben cumplir las comisiones de las operaciones de crédito de dinero; y /ii/ los plazos y condiciones para el envío de los anexos de adecuación de los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida ley.

El 27 de diciembre de 2021 la CMF puso en consulta la norma que fija los requisitos que deberán cumplir las comisiones cobradas en las operaciones de crédito de dinero reguladas por la ley 18.010. Esta nueva normativa busca dar cumplimiento a la Ley N° 21.314 que introdujo modificaciones a la Ley N°18.010 que regula las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero. Lo que hace la Ley N° 21.314 es poner nuevas exigencias de transparencia y reforzar la responsabilidad de los agentes de los mercados.

## En la oficina

El financiamiento a nuestro cliente Generadora Metropolitana ha recibido el Americas Power Deal of the Year Award, otorgado por la publicación PROJECT FINANCE INTERNATIONAL, parte del grupo Refinitiv, an LSEG business. El equipo fue liderado por los abogados Patricio Montes, Ricardo Peña, Joaquín Larrain y Teresita Vinagre.

**PFI AWARDS**

**LARRAIN Y ASOCIADOS**  
ABOGADOS

**Power Deal of the Year – Chacao+**

“The 50:50 joint venture between France’s EDF and Chilean group AME Infrastructure known as Generadora Metropolitana closed Latin America’s most adventurous and impressive power deal this year with a US\$982m project financing backing a 755MW portfolio of thermal assets and the 480MW CEME1 solar project in Antofagasta, known collectively as Chacao+.”

Patricio Montes

Ricardo Peña

Joaquín Larrain

Teresita Vinagre

Av. El Bosque 130, Piso 12, Las Condes, Santiago  
[www.larrain.cl](http://www.larrain.cl)